

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 356 / 04**

Sucre, 8 de Noviembre de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante Cite : Despacho N° 576 de 26 de Octubre de 2004, solicita la consideración acerca de la propuesta de Convenio con los locatarios del Mercado Central.

Que, en Sesión 131 se consideró el convenio planteado por el Alcalde Municipal, considerándose lo siguiente:

Que, como consecuencia de la firma de contratos por concepto de alquileres de las tiendas del Mercado Central Sucre, Kioscos y Mingitorios del Municipio, se han venido cancelando cánones de alquileres altos para la realidad actual que vive el Municipio y el País, dejando de considerar socialmente a los locatarios, más aun si estos alquileres han sido dolarizados bajo conminatoria de clausura del local.

Debido a la crisis económica que se viene soportando en el país, el asentamiento desmedido de pequeños comerciantes en la calle peatonal y otros sectores, la competencia desmedida y otros, el Gobierno Municipal ha considerado que los locatarios sufren una serie de desventajas en su actividad cotidiana.

Que, el objeto del convenio es:

- Convertir en bolivianos o moneda nacional el canon de alquiler de los locatarios del mercado central, kioscos y mingitorios.
- Suspender el proceso de licitación de las tiendas del mercado Central, kioscos y mingitorios, excepto de cobro de plasaje, sitiaje y parqueo vehicular en la ciudad de Sucre.
- Realizar un estudio socio económico de rebaja porcentual de alquileres de acuerdo a cada caso en particular de acuerdo a la actividad de los locatarios.

Que, después de analizado el convenio se determinó otorgar un plazo prudente para la realización del estudio socioeconómico, que será puesto en consideración del pleno.

Que, el Art. 5 parág. I de la Ley 2028 señala: “La Municipalidad y el Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del Municipio”. El mismo Art. 5 en su segundo párrafo numeral III señala “Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas”.

Que, el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal a emitir Resoluciones y Ordenanzas como normas generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que debe realizarse el estudio socio económico de rebaja porcentual de alquileres hasta el 20 de Noviembre de la presente gestión, debiendo el Ente Deliberante dar su conformidad o rechazo hasta el 25 de Noviembre de 2004.

**Art.2º** Se aprueba los alcances del Convenio presentado por el Ejecutivo Municipal.

**Art.3** °El Alcalde Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO. H. CONCEJO MUNICIPAL**